

DEV

**TÉNGASE PRESENTE Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. Nº 5 / ROL D-211-2019**

**Santiago, 28 de mayo de 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-211-2019, mediante la formulación de cargos en contra de CONSTRUCTORA WÖRNER S.A., titular de la faena de construcción Proyecto Sodimac Los Pablos, ubicado en calle Máximo Reyes con Avenida Las Encinas s/n, comuna de Temuco, Región de la Araucanía (en adelante e indistintamente, “la titular”). Dicho establecimiento corresponde a una fuente emisora de ruido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, números 12 y 13 del D.S. N° 38/2011.
2. Que, la resolución antedicha, fue notificada personalmente, con fecha 16 de diciembre de 2019, según consta en acta extendida para tal efecto en expediente del presente procedimiento administrativo.
3. Que, con fecha 08 de enero de 2020, el titular presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento.
4. Que, con fecha 24 de enero de 2020, mediante la Res. Ex. N° 2 / Rol D-211-2019, se resolvió aprobar el programa de cumplimiento presentado. Asimismo, se resolvió suspender el procedimiento administrativo Rol D-211-2019.

5. Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, la División de Fiscalización remitió el informe de fiscalización DFZ-2020-3321-IX-PC, el cual da cuenta de los resultados del análisis realizado por dicha división, a propósito del programa de cumplimiento aprobado en el presente procedimiento sancionatorio.

6. Que, con fecha 28 de octubre de 2020, mediante la Res. Ex. N° 3/ Rol D-211-2019, esta Superintendencia procede a declarar por incumplido el programa de cumplimiento y reiniciando el procedimiento sancionatorio.

7. Que, la resolución precedente fue remitida mediante carta certificada al domicilio de la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Temuco, con fecha 4 de noviembre de 2020, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1176273268276.

8. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 13 de noviembre de 2020, Rolando Franco Ledesma, en representación de Constructora Wörner S.A., presentó un escrito de descargos y acompañó documentos. En su escrito de descargos el titular indicó no tener a la vista el *“expediente que sirve de fundamento a la formulación de cargos”*.

9. Con fecha 17 de febrero de 2021, en atención a los señalado por el titular, este Fiscal Instructor, corroboró que se tiene acceso a la ficha técnica del expediente de fiscalización *DFZ-2019-1523-IX-NE*, por medio de la página web: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1043828>, documento N° 1: *Anexos IFA NE 09.12.2019.zip / Anexos IFA NE/ Anexo 15. Ficha técnica de medición de ruidos de fecha 25.10.2019.pdf*. Sin embargo, es efectivo que no se tenía acceso al expediente DFZ-2020-3321-IX-PC, lo que fue enmendado y es posible visitar en el sitio web <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2104>. Conforme lo indicado en la Res. Ex. N°4 /Rol D-211-2019, de fecha 18 de febrero de 2021.

10. Que, conforme a lo resuelto en la mencionada Res. Ex. N° 4/ Rol D-211-2019, esta Superintendencia otorgó un nuevo plazo de 12 días hábiles para complementar los descargos presentados por el titular con fecha 13 de noviembre de 2020, atendido a la circunstancia mencionada en el considerando anterior.

11. Con fecha 9 de marzo de 2021, encontrándose dentro de plazo, Rolando Franco Ledesma, en representación de Constructora Wörner S.A., presento un nuevo escrito de descargos y acompañó nuevos documentos.

12. Junto con la presentación indicada precedentemente, acompañó los siguientes documentos:

a) Guía de despacho electrónica N° 45859 de fecha 4 de junio de 2020, emitida por GB Ingeniería en Fijaciones S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de tornillos por un valor neto de \$92.400.

b) Factura electrónica N° 8551 de fecha 26 de agosto de 2020, emitida por Aquaplas Fábrica de Artículos Plásticos Ltda. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de malla Raschel por un valor neto de \$146.000.

c) Guía de despacho electrónica N° 0011678336 de fecha 18 de agosto de 2020, emitida por Imperial S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de alambre negro por un valor neto de \$19.919.

d) Guía de despacho electrónica N° 057756766 de fecha 26 de agosto de 2020, emitida por Sodimac S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de materiales de construcción por un valor neto de \$220.151.

e) Factura electrónica N° 0015540361 de fecha 4 de agosto de 2020, emitida por Imperial S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de tableros de OSB, por un valor neto de \$634.969.

- f) Factura electrónica N° 0015548563 de fecha 7 de agosto de 2020, emitida por Imperial S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de planchas de terciado, por un valor neto de \$451.601.
- g) Guía de despacho electrónica N° 059045947 de fecha 7 de agosto de 2020, emitida por Sodimac S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de pino dimensionado por un valor neto de \$95.899.
- h) Guía de despacho electrónica N° 99342 de fecha 7 de agosto de 2020, emitida por Sande S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de materiales de construcción por un valor neto de \$192.629.
- i) Factura electrónica N° 0015561981 de fecha 14 de agosto de 2020, emitida por Imperial S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de materiales de construcción por un valor neto de \$209.285.
- j) Factura electrónica N° 2419988 de fecha 14 de agosto de 2020, emitida por Milan Fabianovic SpA. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de materiales de construcción por un valor neto de \$164.272.
- k) Factura electrónica N° 0015569124 de fecha 18 de agosto de 2020, emitida por Imperial S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de materiales de construcción por un valor neto de \$19.919.
- l) Guía de despacho electrónica N° 056453253 de fecha 21 de agosto de 2020, emitida por Sodimac S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de materiales de construcción por un valor neto de \$163.763.
- m) Guía de despacho electrónica N° 47531 de fecha 15 de septiembre de 2020, emitida por GB Ingeniería en Fijaciones S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de materiales de construcción por un valor neto de \$22.500.
- n) Factura electrónica N° 0015631128 de fecha 17 de septiembre de 2020, emitida por Imperial S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de materiales de construcción por un valor neto de \$19.400.
- ñ) Factura electrónica N° 0015629227 de fecha 16 de septiembre de 2020, emitida por Imperial S.A. a Constructora Wörner S.A., con el detalle de materiales de construcción por un valor neto de \$65.897.

13. Que, por medio de este acto, se hace presente que si bien, esta Superintendencia otorgó un nuevo plazo para la presentación descargos por parte del titular, en consideración a lo alegado por el mismo y lo señalado en el considerando 9º precedente; es evidente que el titular presentó sus descargos y acompañó documentos con fecha 13 de noviembre de 2020, siendo este nuevo plazo una instancia para presentar alegaciones y antecedentes referidos a los documentos que el titular no tuvo a la vista al momento de formular sus descargos, estos son los contenidos en el expediente DFZ-2020-3321-IX-PC, por lo que se considerarán como parte de los descargos aquellas alegaciones y antecedentes relacionados.

#### **RESUELVO:**

**I. TENER PRESENTE** que los antecedentes presentados por el titular en atención al nuevo plazo otorgado por esta SMA mediante la Res. Ex. N°4/ Rol D-211-2019, de fecha 18 de febrero de 2021, serán considerados como un complemento de los descargos presentados el 13 de noviembre de 2020 y en relación con la falta de acceso al expediente virtual en específico respecto de los documentos del expediente DFZ-2020-3321-IX-PC.

**II. TENER POR PRESENTADO** el escrito complementario de descargos de Rolando Omar Franco Ledesma, en representación de CONSTRUCTORA WÖRNER S.A., con fecha 9 de marzo de 2021.

**III. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 12 de este acto administrativo, al considerarse los costos ya indicados, en las facturas electrónicas acompañadas.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 al Representante Legal de CONSTRUCTORA WÖRNER S.A., domiciliado en Manuel N° 669, Oficina N° 501, Comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a los denunciantes Joan Carlos Henry Milanca Gohde, domiciliado en calle Maximiliano Reyes N° 1635, sector Barrio Inglés, comuna de Temuco, Región de La Araucanía y Fernando Valdés, domiciliado en calle Maximiliano Reyes N° 1629, sector Barrio Inglés, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

**Jaime Jeldres García**  
**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Representante Legal de Constructora Wörner S.A., domiciliado en Manuel Montt N° 669, Oficina N° 501, Comuna de Temuco, Región de La Araucanía.
- Rolando Franco Ledesma, en representación de Constructora Wörner S.A., domiciliado en calle San Martín N° 745, Oficinas 501-503, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.
- Joan Carlos Henry Milanca Gohde, domiciliado en calle Maximiliano Reyes N° 1635, sector Barrio Inglés, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.
- Fernando Valdés, domiciliado en calle Maximiliano Reyes N° 1629, sector Barrio Inglés, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

**C.C:**

- Oficina Regional de Araucanía de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol D-211-2019**